

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar de manera concentrada las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

- **A favor de la parte demandante** y a cargo de la parte demandada.

Agencias en derecho.	\$4.500.000
Notificaciones	\$24.400
TOTAL	\$ 4.524.400

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

Informe Secretarial: Señor juez, le informo que el día 7 de diciembre de 2021 la Dra. Liliana Ruiz Garcés quien dice actuar en calidad de apoderada del Fondo Nacional de Garantías solicita pronunciamiento respecto de la subrogación parcial presentada el 25 de agosto de 2020.

Al consultar tanto el sistema de gestión judicial como el expediente digital no se encontró memorial con dichas características, no obstante, al realizar la búsqueda en el correo electrónico institucional del Despacho se pudo constatar que efectivamente el memorial fue radicado en esa fecha, razón por la cual procedo a incorporarlo en la fecha para su trámite. A Despacho para resolver.

Sebastián García Gaviria
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Demanda	Ejecutivo
Demandantes	Bancolombia S.A
Demandada	Benue Logística en Transporte S.A.S
Radicado No.	05001-31-03-021-2019-00329 -00
Asunto	Aprueba liquidación de costas- previo a dar trámite a subrogación requiere

Toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

Respecto de la subrogación presentada por la apoderada del Fondo Nacional de Garantías, previo a dar trámite a la misma se requiere para que cumpla con los siguientes requisitos:

- El poder otorgado a la apoderada del FNG deberá cumplir los requisitos establecidos en el art. 5° del decreto 806 de 2020.
- Se aportará un certificado de existencia y representación legal del FNG debidamente actualizado ya que el mismo data del año 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en **estados** No. 121_____ fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy _15___ de ___12___ de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA